

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

E.S.D

**Expediente No. 2021-0310**

**Demandante: JEIMY SAMANTHA HERNANDEZ PINEDA Y OTRO**

**Demandados: SEGUROS DEL ESTADO S.A., MONTAJES JM S.A., y otros**

**Ref. Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de auto que dio por no contestada la demanda.**

**JESUS MIRO BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS**, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.334.988 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 212.166 del H. Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de **MONTAJES JM S.A.**, sociedad comercial, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No. 844.000.670-7, representada legalmente por **EDISSON FERNANDO CRISTANCHO MORENO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.132.213, dentro de término me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del proveído calendarado del 7 de octubre de 2021, y notificado el día 8 de octubre de la anualidad que avanza, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de la empresa que presento.

### **MOTIVO DE INCONFORMIDAD**

A través del proveído que se recurre, su señoría precisó de cara a la contestación de la demanda lo siguiente:

*"Téngase por no contestada la demanda por parte de MONJE JM S.A. (sic), dado que el que contesta no tiene poder para actuar, además el proceso es de menor cuantía, pues no se puede litigar en causa propia".*

Ahora bien, contrario a lo señalado por el Honorable Despacho, es del caso precisar que el suscrito sí tiene poder para actuar, el cual precisamente fue conferido mediante Escritura Pública, y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Montajes JM S.A., según da cuenta el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente, el cual fue aportado por el extremo actor, y posteriormente adjunto por el suscrito con la respectiva contestación de la demanda.

En virtud de lo anterior, le ruego a su señoría que se sirva tener en cuenta que en la página 9 del Certificado de Existencia y Representación legal de MONTAJES JM S.A., se realizó la siguiente inscripción de poder a nombre del suscrito, la cual tiene plena validez jurídica:

“Por Escritura Pública No. 436 del 23 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría Única de Cota (Cundinamarca), registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2021, con el No. 00045485 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado Jesus Emiro Bohorquez Vidueñas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.334.988, para que ejerza las siguientes facultades en representación de la empresa: **Actúe y represente a la empresa ante la Rama Judicial del poder Público, concretamente ante los Juzgados Civiles, Laborales, Tribunales del país y Corte Suprema de Justicia, en los procesos, demandas o litigios de naturaleza civil y laboral en los cuales MONTAJES JM S.A. EN REORGANIZACIÓN ostente la calidad de demandada, con facultad expresa para notificarse, ejercer la defensa judicial, interponer recursos, conciliar hasta por la suma de DOS MILLONES DE PEOS MCTE (\$2.000.000.00 Mcte), y en general con las facultades de apoderamiento necesarias para llevar a cabo la representación judicial de la empresa ante los Despachos judiciales en el territorio colombiano, única y exclusivamente para asuntos de carácter civil y laboral. Represente a la sociedad ante el Ministerio del Trabajo, y acuda como representante legal para fines judiciales en todos los trámites administrativos en los cuales MONTAJES JM S.A. EN REORGANIZACIÓN deba comparecer como citada o investigada, con facultad expresa para conciliar asuntos cuya cuantía no exceda la suma de Dos Millones De Pesos Moneda Corriente (\$2.000.000.00 Mcte). Acuda como representante legal de la empresa para fines judiciales con facultad de absolver interrogatorios de parte y confesar en demandas y litigios de naturaleza civil y laboral. Para que otorgue o revoque poderes especiales, en materia civil y laboral, bien sea en el curso de audiencias orales, diligencias judiciales, o por medio escrito, y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones.**”

Así las cosas, es claro que el suscrito sí cuenta con poder para actuar y representar a MONTAJES JM S.A., dentro del proceso de la referencia, tal como lo avala el respectivo registro del poder general conferido mediante Escritura Pública No. 436 de 2018, otorgado en la Notaría única de Cota, el cual está en consonancia con lo establecido en el artículo 74 del Código General del proceso, el cual reza:

**"Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (...)**

Como consecuencia de lo anterior, le solicito a su señoría revocar el proveído objeto de reposición, y en su lugar se tenga por contestada la demanda por mi representada MONTAJES JM S.A., y en caso de mantener la decisión, se remitan las diligencias al superior con la finalidad de que se resuelva el recurso de apelación que se interpone subsidiariamente.

Finalmente, adjunto en 28 folios, el respectivo certificado de Existencia y representación legal de MONTAJES JM S.A., debidamente actualizado, y copia de la Escritura Pública que está debidamente inscrita en el Registro Mercantil de MONTAJES JM S.A.

Del señor Juez, atentamente,



**JESUS EMIRO BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS**  
**C.C. 79.334.988 expedida en Bogotá**  
**T.P. 212.166 del C.S. de la J**